

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.529 · 1949

LEY 5529

Boletín Oficial, 31 de octubre de 1949 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5529

(DEROGADA POR LEY 5821)

LEY 5529

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 9º de

la Ley

número 5458, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9. El gasto determinado por el cumplimiento de la presente Ley, se pagará con el producido del artículo 17 de

la Ley Impositiva

Anual, con preferencia a las finalidades dispuestas por el artículo 55 de la citada Ley".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5529. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).